RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 069
(16 de septiembre de 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO – ICRD- CONV -012-2024 QUE TIENE COMO OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 FASE MUNICIPAL Y APOYO AL SUB ZONAL Y ZONAL DEPARTAMENTAL EN MARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO: DEPORTE Y RECREACIÓN CON SENTIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO"

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y...

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la constitución política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 contempla la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que: "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a). Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b). Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c). Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que

la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que la Coordinadora de Deporte y Recreación Maricela Quilindo Valencia, justificó la necesidad de realizar un convenio de asociación a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación y al decreto 092 de 2017. Donde se consideró que era necesario *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 FASE MUNICIPAL Y APOYO AL SUB ZONAL Y ZONAL DEPARTAMENTAL EN MARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO: DEPORTE Y RECREACIÓN CON SENTIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO".*

Es importante precisar que el objeto del presente proceso de contratación se articula plenamente con el Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027" y el objetivo primordial de la política estatal enmarcada en la Ley 181 de 18 enero de 1985, Ley del deporte, que está orientada a organizar el Sistema Nacional del Deporte en nuestro país, y donde el objetivo del sistema nacional del deporte es: "El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos".

El Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, tiene como objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Dentro de las funciones del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, para el cumplimiento del objeto, está la de formular estrategias para garantizar la formación y el apoyo integral a los deportistas e impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos, recreativos y de actividad física, acordes con los planes sectoriales y sociales del Municipio.

Programa "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.
Deportistas escolarizados. Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes oficialmente matriculados en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Deportistas con discapacidad: Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sean atendidos por organizaciones cuyo objeto sea la atención de personas con discapacidad.

Fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales:

Fase intercursos: Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Establecimiento Educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas del Programa.

Fase Municipal: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o Distrito Especial en todas las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial municipal según su tradición deportiva.

Fases zonales departamentales: Se define a todos los eventos que se desarrollan en la jurisdicción del Departamento como etapa preliminar de clasificación a la fase final departamental y final del Distrito Capital, en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente deportivo departamental según su tradición deportiva.

Fase Final Departamental y de Distrito Capital: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento y Distrito Capital en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial departamental según su tradición deportiva.

Fases Regional Nacional: Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en las categorías y disciplinas deportivas deportes establecidos por el Ministerio del Deporte.

Fase Final Nacional: Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el Ministerio del Deporte.

Participación Internacional: Comprende las competencias deportivas suramericanas, centroamericanas y mundiales escolares dirigida a la niñez, adolescencia y la juventud ganadores de las competencias nacionales, que se encuentren oficialmente matriculados en los Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Participarán los deportistas de acuerdo a la reglamentación de cada uno de los eventos convocados por la organización internacional respectiva.

El recurso dispuesto por el Instituto para el convenio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($187.800.000) M/Cte.,** el cual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal No. **2024000254** del 04 de septiembre de 2024, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios, la Dirección del Instituto justifico la viabilidad de celebrar el convenio de asociación en el marco del decreto 092 de 2017 mediante el desarrollo de un proceso competitivo.

Que el funcionario encargado de la Coordinación de Deporte y Recreación determino que la reconocida idoneidad para desarrollar el objeto del convenio *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 FASE MUNICIPAL Y APOYO AL SUB ZONAL Y ZONAL DEPARTAMENTAL EN MARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO: DEPORTE Y RECREACIÓN CON SENTIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.".* Será evaluada mediante los siguientes criterios de selección: CAPACIDAD JURIDICA, OBJETO SOCIAL, CAPACIDAD DE PERSONAL, EXPERIENCIA, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, EFICIENCIA DE LA ESAL Y REPUTACIÓN QUE SOPORTA SU ESCOGENCIA y criterios de ponderación FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y APORTE DE LA ESAL.

Que una vez revisados los documentos precontractuales remitidos por la Jefatura Administrativa y Financiera, la Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la apertura del proceso competitivo N° ICRD-CONV-012-2024 para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de acuerdo con los criterios de selección y ponderación descritos en los documentos precontractuales, para la ejecución del convenio de asociación cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 FASE MUNICIPAL Y APOYO AL SUB ZONAL Y ZONAL DEPARTAMENTAL EN MARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO: DEPORTE Y RECREACIÓN CON SENTIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.*".

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los pliegos de condiciones que se publican con el presente acto en el Portal Único de contratación Estatal.

ARTICULO TERCERO: La presenta autorización deberá reposar en los documentos que conforman el proceso contractual.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

En constancia se firma en Pitalito Huila, el dieciséis (16) de septiembre de 2024.

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora

Revisó en su texto legal: ***FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ***
Asesor Jurídico

Elaboró. Daniela Manrique Calderón – Abogada de contratación

Revisado por: FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ	**Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesor Jurídico	**Cargo: Directora**